

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01522

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Bancolombia S.A. en contra de Andrés Alejandro Cruz Laitón, por los siguientes conceptos del pagaré No. 2273 320146502:

1. \$23.790.283,00 como capital insoluto.
2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa señalada en la Ley 546 de 1999, causados desde el 29 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20626057. Líbrese oficio al Registrador.

Reconócese a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo como endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

